



RESOLUCION JEFATURAL N° 000294-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [516129662 - 3]

VISTO: INFORME TECNICO 000030-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH-WMB [516129662 - 2]

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 000143-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [516129662-1] de fecha 27 de enero de 2026, se resuelve “ Reconocer y otorgar a doña: MARIA HAYDEE SANCHEZ Vda DE ENRIQUEZ la suma de: CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 35/100 (S/ 38, 770.35) por concepto de devengados y la suma de: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES (S/ 26, 837.06) por concepto de Intereses Legales, haciendo un total de: OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 95/100 SOLES (S/ 65, 607.41) correspondiente al periodo de: año 1992 hasta el año 2013; de acuerdo a la parte considerativa de la presente Resolución.”, habiéndose errado en cuanto a la cantidad en letras.

Que, así mismo, en el considerando sexto, de la citada resolución se advierte que en letras se ha detallado el monto que no coincide con los numeros, resultando pertinente emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, de lo expuesto se infiere haberse incurrido en error en dicho acto resolutivo, en el artículo 2 y el considerando sexto al hacerse detallado en letras los importes que no corresponde a las cantidades en números.

Que, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su artículo 212, incisos 212.1 y 212.2, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando dicha rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en consecuencia, en mérito a la norma descrita, es factible rectificar de oficio los errores materiales contenidos en dicho acto resolutivo por lo que en el artículo segundo y el considerando sexto, **donde dice** "CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 35/100 (S/ 38, 770.35) por concepto de devengados y la suma de: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES (S/ 26, 837.06) por concepto de Intereses Legales, haciendo un total de: OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 95/100 SOLES (S/ 65, 607.41)", **debe decir** " TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 35/100 (S/ 38, 770.35) por concepto de devengados y la suma de: VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 06/100 SOLES (S/ 26, 837.06) por concepto de Intereses Legales, haciendo un total de: SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 41/100 SOLES (S/ 65, 607.41).

Que de conformidad con la Ley N°32513 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Regional N°00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 002407-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-14].

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar los errores materiales contenidos en RESOLUCION JEFATURAL N°000143-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [516129662-1], en el el artículo segundo y el considerando sexto, **donde dice** "CINCO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 35/100 (S/ 38, 770.35) por concepto de devengados y la suma de: TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 39/100 SOLES (S/ 26, 837.06) por concepto de Intereses Legales, haciendo un total de: OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 95/100 SOLES (S/ 65, 607.41)", **debe decir** " TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA CON 35/100 (S/ 38, 770.35) por concepto de devengados y la suma de: VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 06/100 SOLES (S/ 26, 837.06) por concepto de Intereses Legales, haciendo un total de: SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 41/100 SOLES (S/ 65,

RESOLUCION JEFATURAL N° 000294-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [516129662 - 3]

607.41).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar subsistente lo demás que contiene la RESOLUCION JEFATURAL N°000143-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [516129662 - 1), del 27 de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO..- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JMLLL/WMB.



Firmado digitalmente

JAIME MANUEL LLUMPO LIZA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 23/02/2026 - 11:24:38

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>